DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 18536 / 2019

Asunción, 24 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327464 ID N° 356005.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Monday
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)**, **Punto 26 LAS CONDICIONES DE PAGO**, la convocante indica que el pago será de forma mensual y en el **ANEXO C Punto 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** se visualiza que el plazo del servicio será de 4 (cuatro) meses. Consultamos a la convocante como se realizará el pago del siguiente ejercicio siendo que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) no es Plurianual.

2- **Punto 18 PARA LA EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS,** en el **inc. e) EXPERIENCIA,** observamos incongruencia en el porcentaje, solicitamos a la convocante unificar el porcentaje a ser utilizado, ya que en números figura 70% y en letras cincuenta por ciento

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios
Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py